



Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220170046900

Conforme al memorial aportado por la parte actora y evidenciando que el auto fechado 11 de noviembre del 2021, no fue publicado en el microsítio del Juzgado, **se requiere** a secretaría para sirva publicar la citada providencia, y para que contabilice nuevamente el término de 30 días, a partir de la notificación que por estado se haga de este auto.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d5d77dc5f9b67e8e53add9f68bc08c5009e90dbd27a8de0e175a7558e681b1**

Documento generado en 08/02/2022 01:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220170046900

En atención al informe secretarial que antecede y en aras de continuar con el proceso, se requiere a la parte actora dentro de la demanda acumulada, a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva realizar las gestiones pertinentes en aras de lograr la notificación de la parte demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme lo ordena el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d8711af1a3dd10591450e5542b9a353cba3cc676191d564f6bdd89d79be885**

Documento generado en 11/11/2021 08:53:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>